Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

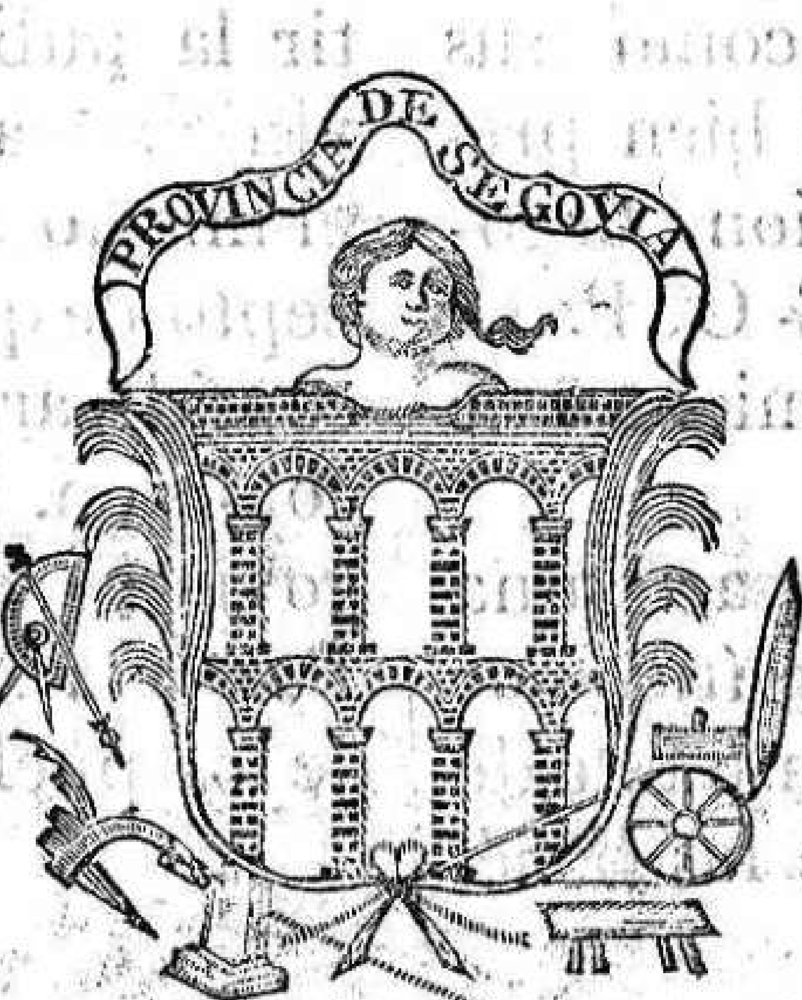

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

En el Boletin oficial núm. 109 del 3 de Octubre último, comuniqué á VV. la Real órden que sigue:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me comunica la Real órden que copio.

»Al presidente de la Direccion general de Estudios dice con esta fecha el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue. =He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una exposicion del Gefe político de Cuenca, consultando si ademas de las comisiones provinciales de instruccion primaria, han de subsistir las de pueblo, atendidas las ventajas que ha reportado hasta ahora su establecimiento. Enterada S. M. y con presencia de lo dispuesto en la ley de 3 de Febrero de 1823, se ha servido declarar que dichas comisiones de pueblo deben solo existir donde los Ayuntamientoe juzguen oportuno conservarlas ó restablecerlas; pero como corporaciones auxilieres de ellos y bajo su dependencia. S. M. quiere sin embargo que los Gefes políticos hagan conocer á los cuerpos municipales la utilidad de que semejantes comisiones pueden ser para el fomento, propagacion y buen régimen de las escuelas, estimulándoles á valerse de ellas y fiar á su celo ya acreditado el cuidado de un ramo, á que el cúmulo de sus obligaciones no les permite dedicar la especial atencion que necesitan. De Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, para que los Ayuntamientos de la misma atendiendo cada uno á su localidad respectiva haga el libre uso de las atribuciones que les concede la ley de 3 de Febrero de 1823, acerca de reasumir las que hoy desempeñan las comisiones de instruccion primaria de los pueblos; debiendo manifestarles que el anhelado progreso de este ramo sin el cual ningun adelanto puede esperarse en la civilizacion, sólido cimiento de la prosperidad de las naciones, no podrá marchar con la rapidez y esmero que exige el sensible estado en que desgraciadamente hoy se halla la educacion primaria por un efecto necesario de la oscuridad á que la condenó la antigua administracion, sin que una comision de hombres patriotas verdaderos amantes de su país, se dediquen exclusivamente á su perfecta mejora en cada localidad bafo la dependencia de su Ayuntamiento, por que menos ligados aquellos á atenciones y deberes públicos que necesariamente han de llenar los concejales, podrán consagrarse á un objeto tan noble y de comun utilidad, proponiendo todos los medios que mas conduzcan para su logro. Por dichas razones no puedo omitir el recomendarles lo conveniente que seria la continuacion de las referidas comisiones, por ser una medida que el mismo gobierno en sus miras maternales tendentes al mejor estado de felicidad y explendor de los pueblos que rije, considera co-

mo útil, pero que solo aconseja, sin coartar la voluntad de los Ayuntamientos como sus agentes tutelares, de cuyo celo por el bien procomunal puede esperarse su adopcion. Segovia 25 de Setiembre de 1837.=E. G. P. I., *A. de G.*=Sres. Justicia y Ayuntamientos de esta Provincia.

Y no habiéndose manifestado cosa alguna sobre el particular á este Gobierno político por VV., y deseando contribuir en cuanto esté de mi parte el exacto cumplimiento de las benéficas intenciones de S. M., he dispuesto repetir la publicacion de dicha Real órden, previniendo á VV. me manifiesten lo que sobre el mismo asunto hayan acordado; en el concepto de que no me contesten á los quince dias consideraré que han dispuesto que continúe la comision. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 21 de Diciembre de 1837.=*Nicomedes Pastor Diaz.*=Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Continúan los modelos que acompañan á la circular relativa al movimiento de la poblacion, inserta en el artículo de oficio del Boletin núm. 144.

BAUTISMOS.

MODELOS NÚM. 1º PARA LOS PÁRROCOS. PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de. . . . . *Partido de.* . . . . *Ciudad (villa ó lugar) de.* . . .

Estado numérico de los bautismos celebrados en la parroquia de. . . . . .de esta ciudad (villa ó lugar) en el expresado trimestre de 1838.

MESES.	DIAS.	HIJOS de legítimo matrimonio. Varones.	Hembras	Total.	Fuera de matrimonio Varones.	Hembras	Total.	TOTAL de ambas clases.
Enero.	2	4	2	6	1	«	1	7
Idem.	8	1	3	4	«	1	1	5
Febrero.	1	3	5	8	2	«	2	10
Idem..	2	2	3	5	«	1	1	6
Marzo.	25	1	2	3	1	«	1	4
Idem.	30	2	1	3	«	«	«	3
Total.		13	16	29	4	2	6	35

NOTAS.

1.ª Arreglados á este modelo se formarán los de los otros tres trimestres del año, que remitirán los párrocos á sus respectivos ayuntamientos en el preciso término de un mes despues de haber concluido el trimestre.

2.ª Este modelo corresponde á los curas castrenses, capellanes de regimiento y demas clases de párrocos que administren este Sacramento.

3.ª Como podrá suceder que en una misma parroquia corresponda su feligresía á dos ó mas partidos ó provincias, por cuanto la division del territorio eclesiástico es distinta de la civil, cuidarán los párrocos al formar sus estados de ponerlos con la debida separacion remitiendo á cada ayuntamiento el estado numérico de la feligresía que está bajo su jurisdiccion, evitando la duplicacion de noticias de unos mismos individuos.

4.ª Paraque este modelo y los señalados con los números 4.º y 7.º se llenen con facilidad y sin equivocaciones, cuidarán los párrocos de tenerlos en blanco y de ir llenando sus columnas y fechas en los mismos dias que ocurran los casos á que se refieren, por cuyo sencillo método encontrarán á fin de cada trimestre hecho el trabajo, que seria penoso si lo hubiesen de hacer al finalizar los periodos y sacándolo de las partidas de los libros parroquiales.

(Se continuará.)

Provincia de Segovia. **Mes de Octubre de 1837.**

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se han hecho con sugecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

Ingresos.	Por valores de años anteriores.		Por valores de este año.		TOTAL. Reales.	vn.
Por existencia del mes anterior.					194,922	33
Ingresado por provinciales encabezadas.	562	24	258,160	20	258,723	10
Id. por derechos de puertas.			39,655	29	39,655	29
Id. por paja y utensilios.	2,859	9	86,227	25	89,087	
Id. por subsidio industrial.	862	10	10,503	3	11,369	13
Id. por aguardiente.	86	1	12,210	17	12,296	17
Id. por frutos civiles.	22,082				22,082	
Id. por penas de Cámara.	251		138		389	
Id. por tabacos.			48,200	33	48,200	33
Id. por sal.			62,682	16	62,682	16
Id. por papel sellado.			5,927	26	5,927	26
Id. por documentos de giro.			241	20	241	20
Id. por salitre, azufre y pólvora.			20		20	
Id. por descuento gradual de sueldos.			394	30	394	30
Total cargo.	26,707	9	524,363	15	745,993	23

Salidas.

Sueldos y gastos de						
Puertas.	10,559	24				
Tabacos.	6,420	15				
Sal.	23,739	24	56,470	9		
Juzgado y oficinas.	7,444	14				
Resguardo.	8,326					
Quinta parte de tabacos. = Entrega al comisionado del banco de San Fernando.			4,429	29	482,127	10
Reintegros por caballos requisados.			2,300			
Libranzas de la Direccion de Rentas para el tesoro póblico.	48,000					
Id. para contratistas de géneros estancados.	10,000		64,000			
Id. para el banco de San Fernando.	6,000					
Pasado á la caja de líquidos para el Tesoro público.			354,927	6		
Existencia para el mes siguiente.					263,866	13

Segovia 31 de Octubre de 1837.=P. I. D. S. C., *Manuel Gonzalez.*=P. I. D. S. T., *José María Gordo.*

Provincia de Segovia. **Mes de Octubre de 1837.**

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia y distribucion que de ellos se ha hecho, con sugecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS.

Ingresos.

Concepto	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Reales vellon	
Por existencias del mes anterior					4.157,775	31
Trasladado de la caja de totales			354,227	6	355,065	6
Ingresado para atender al pago de pensiones sobre temporalidades eclesiásticas			138			
Total cargo					4.512.841	3

Distribuido.

Concepto	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Al Ministerio de Gracia y Justicia.						
A las clases activas			4,967	31	316,559	21
Al de Hacienda.						
A las clases pasivas	10,997	7	45,078	30		
A las pensionistas de gracia	1,416	23				
A los Regulares de ambos sexos	32,695					
Tesoro público.						
Sus libranzas contra esta caja	201,585	22	266,512	28		
Sus billetes mandados admitir	41,850					
En cartas de pago.=Abono de suministros	13,992	20				
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones	9,084	20				
Existencia para el mes siguiente					4.196,281	16

Segovia 31 de Octubre de 1837.=P. I. D. S. C., *Manuel Gonzalez.*=P. A. D. S. T., *José María Gordo.*

Partes recibidos en la Secretaría de este Gobierno político.

Segun los partes comunicados por el comandante militar de la derecha del Tajo desde Plasencia con fecha 18 del corriente, fué completamente batido el cabecilla Montejo en la mañana del 16 y campo de Arañuelo por los carabineros de la Hacienda naciónal de la provincia de Cáceres, causándoles mas de 40 muertos y cogiéndoles 48 caballos con sus monturas, armamento y equipo. Segovia 16 de Diciembre de 1837.

ANUNCIOS.

Modelos para la presentacion de relaciones para la contribucion extraordinaria de Guerra decretada por las Córtes en 9 de Agosto anterior; se hallan de venta desde este dia en la Imprenta de esta ciudad.

INSTRUCCION
PARA
EL GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO
de las Provincias.

Se halla de venta en un cuadernito en octavo en la Redaccion de este Boletin oficial; su precio 3 reales.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.